

www.juridicas.unam.mx

PRESENTACIÓN

'Paradigma', término debido a Thomas Kuhn,¹ constituye una de las contribuciones intelectuales más influyentes en nuestra comprensión contemporánea de la ciencia. Con él se denota a las realizaciones que alguna comunidad científica particular reconoce durante cierto tiempo como fundamento para su práctica posterior, e incluye la definición de los problemas y métodos legítimos de su campo de investigación.

Durante el tiempo en que cierto paradigma predomina, determina la visión del aspecto del mundo que pretende ser explicado por la comunidad científica que lo suscribe; tal es el caso de la concepción geocéntrica del universo de Ptolomeo.

Según Kuhn, la evolución científica obedece a un patrón dialéctico, verificable mediante análisis histórico, que se caracteriza por un periodo de ciencia normal, en el que un paradigma determinado constituye la visión oficial de la comprensión científica, seguido de una crisis derivada de la impotencia del paradigma para continuar expandiendo su cobertura explicativa a problemas surgidos desde su propio seno, pero que ya no es capaz de resolver. De ello surge un nuevo paradigma, y con él una nueva visión del mundo, que sustituye a la proporcionada por el paradigma

¹ Kuhn, Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, México, FCE, 1a. edición en inglés (1962), 1a. edición en español (1971), (Buenos Aires, 2004). El texto se encuentra en La.Estructura.de.las. Revoluciones. Cientificas.pdf

anterior. De esta manera, si en la visión ptolomeica del universo los demás planetas giraban alrededor del nuestro, después del cambio de paradigma que significó el modelo heliocéntrico de Copérnico, la Tierra y los demás planetas de nuestro sistema giran alrededor del Sol.

De modo semejante a lo que ocurre dentro del dominio de una determinada ciencia, pero con alcances transdisciplinarios, a lo largo de la historia encontramos ciertos estilos de selección y organización de la información epistémicamente justificados, que caracterizan de manera transversal la actividad de diferentes ciencias, cada una con sus respectivos paradigmas. Un ejemplo lo constituye el positivismo, que hasta hace poco había permeado a toda actividad digna de ser calificada como científica. El paralelismo entre los paradigmas kuhnianos y lo que podríamos llamar "paradigmas epistémicos" tal vez pueda extenderse al aspecto dialéctico de la evolución científica, y asumir que éstos también tienen periodos de normalidad seguidos de crisis, a su vez seguidas del surgimiento de nuevos "paradigmas epistémicos".

Como resulta evidente, dichos "paradigmas", al igual que los científicos, no surgen por generación espontánea, sino que emergen de procesos subemergentes, que pasan desapercibidos hasta que la emergencia ocurre.

Sin duda, las ciencias cognitivas contemporáneas constituyen una de las fuerzas subemergentes que mayor influencia han tenido en la revisión profunda de los supuestos epistémicos del positivismo (y de su antecesor: la metafísica) y son el preludio de la revolución epistemológica en proceso: el "constructivismo".

Paralelamente a la revolución constructivista, y en muchos sentidos complementario de ella, un nuevo estilo de producir conocimiento con efectos transdisciplinarios, potencial nuevo paradigma epistémico, corresponde a la teoría de los sistemas complejos, o a lo que se da en llamar "ciencias de la complejidad". No es este el sitio para realizar una exposición ni siquiera sintética de las mismas, pero a efectos de esta presentación baste señalar que una de sus diversas manifestaciones corresponde a la teoría

de las redes complejas, cuyo objetivo es explicar las propiedades autoorganizativas que caracterizan a sistemas sin control central. Sus alcances explicativos transdisciplinarios se aplican tanto a los procesos de autoorganizatividad de las asambleas neuronales como a los del sistema inmunológico o a la actividad económica, por citar algunos casos. Dentro de sus problemas se encuentra también el estudio de la propagación, tanto de virus biológicos como de virus virtuales, de rumores, o... de las ideas teóricas.

El fenómeno de la propagación de paradigmas epistémicos explica la forma en que un cambio en ellos puede manifestarse en diferentes lugares y por diferentes teóricos, de manera prácticamente paralela, sin contacto previo entre ellos. Así pudo haber ocurrido cuando en 1951 aparecen publicados tanto *Lógica deóntica* de Von Wright,² e *Introducción a la lógica jurídica*, de García Máynez,³ ambos proponiendo una lógica jurídica, a pesar de hacerlo desde modelos distintos. En aquel entonces, el paradigma epistémico trasnsdisciplinar correspondía al positivismo, en el que la lógica juega un papel fundamental, lo que seguramente impactó en los intentos de su adaptación al ámbito jurídico por parte de los teóricos de referencia.

Algo semejante ocurrió entre las preocupaciones teóricas de Vittorio Villa y las mías.

Véanse las siguientes obras: Von Wright, G. H. (1951), "Deontic Logic", Mind, 60; pp. 1-15; (1953), An Essay in Modal Logic, New York, Humanities Press; (1956), "A Note on Deontic Logic and Derived Obligation", Mind, 65, pp. 507-509; (1963), Norm and Action: A Logical Enquiry, Nueva York, Humanities Press; (1968) An Essay in Deontic Logic and the General Theory of Action, Amsterdam, North Holland Publishing Company; (1971), "A New System of Deontic Logic", Danish Yearbook of Philosophy, 1, pp. 173-182. Véase asimismo, el excelente artículo de la Stanford Encyclopedia of Philosophy, "Von Wright's 1951 System and SDL", en McNamara, Paul, "Deontic Logic", The Stanford Encyclopedia of Philosophy (Fall 2010 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = Von.html http://plato.stanford.edu/archives/fall2010/entries/logic-deontic/

³ García Máynez, Eduardo, *Introducción a la lógica jurídica*, México, FCE, 1951, 257 pp. Véase también García Máynez, Eduardo, *Lógica del juicio jurídico*, México, FCE, 1955, 197 pp. Véase asimismo, García Máynez, Eduardo, *Lógica del raciocinio jurídico*, México, FCE, 1964, 180 pp.

La primera vez que supe de Vittorio Villa fue durante el Primer Congreso Internacional de Problemas Contemporáneos de la Filosofía del Derecho organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México,⁴ en cuya organización tuve el honor de participar. Durante el encuentro, expuse la ponencia "Constructivismo jurídico, verdad y prueba", en la que abordo el tema de la relación entre una concepción constructivista del derecho, la verdad y la prueba.⁵

Al final de la ponencia, otro de nuestros invitados, Francesco Viola, me preguntó si conocía al profesor Villa, quien también estaba trabajando sobre la elaboración de una concepción constructivista del derecho en la Universidad de Palermo. Le contesté que no, pero que me encantaría entablar contacto con él... y así fue.

Finalmente, tuve al gusto de invitar a Vittorio Villa a un Segundo Congreso Internacional de Filosofía del Derecho, también organizado por nuestro instituto, en el que además de escuchar su magnífica ponencia "El derecho como modelo para las ciencias naturales", tuvimos un primer seminario internacional de constructivismo y derecho con la participación de Ricardo Guibourg, Vittorio, Burkhard Schafer, Ernesto Grun y yo.

De alguna manera los procesos autoorganizativos del conocimiento se habían propagado de tal suerte que había, al otro lado del mundo, un alma gemela académica. Desde entonces nos une una gran amistad y el interés por explorar los alcances del constructivismo en el trabajo teórico-jurídico. Aunque no con la frecuencia que desearíamos, nuestros encuentros en algún congreso internacional son la ocasión para disfrutar de un fructífero intercambio de ideas, que en alguna ocasión ha incluido la grata compañía de algunos de los discípulos de Vittorio. Como suele

⁴ Que se llevó a cabo del 7 al 11 de julio de 2003. Véase Cáceres Nieto, Enrique *et al.* (coords.), *Problemas contemporáneos de la filosofía del derecho*, México, UNAM-IIJ, 2005.

⁵ Cáceres, Enrique, "Constructivismo jurídico, verdad y prueba", en Cáceres Nieto et al. (coords.), Problemas contemporáneos de la filosofía del derecho, México, UNAM-IIJ, 2005.

suceder, al desaparecer las restricciones de tiempo y las formalidades de los eventos académicos, durante las comidas o cenas previas o posteriores a las actividades formales, las ideas y los proyectos surgen de manera espontánea. De una de esas ocasiones surgió el proyecto de traducir el libro que tú, amable lector, tienes en tus manos.

Como es de esperarse, existen matices entre la propuesta constructivista de Vittorio y la mía. Mientras la de él es eminentemente filosófica, mi propuesta filosófica aspira a ser naturalizada desde una versión de constructivismo que Vittorio denomina "constructivismo sistémico", y que circunscribe en un contexto filosófico muy alejado del que él asume, y de la que, además, disiente. Sin embargo, creo que al menos algunas diferencias son aparentes o al menos conmensurables, como sucede entre el concepto de esquema conceptual expuesto por Vittorio y el de modelos mentales que yo propongo (desde una perspectiva conexionista).⁶ Obviamente, no es este el lugar para discutir problemas vinculados con nuestro paradigma emergente, lo cual queda pendiente como uno de los muchos caminos que se abren con la aparición de la obra de Vittorio.

Su trabajo constituye una excelente introducción al constructivismo en general dentro del contexto de la epistemología contemporánea, y su propuesta específica en el terreno jurídico, generada desde el nivel de la metateoría del derecho, una fuente inacabable de sugerencias para desarrollos futuros.

Me siento muy satisfecho de haber propuesto la traducción de este excelente libro, honrado por la aceptación de Vittorio y orgulloso de que aparezca bajo con el sello del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, mi casa académica.

La complejidad de la traducción fue más allá de los cálculos originales, debido tanto al nivel técnico como a la novedad del

⁶ Cáceres Nieto, Enrique, "Pasos hacia una teoría constructivista y conexionista del razonamiento judicial en la tradición del derecho romano-germánico", *Problema. Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, México, núm. 3, 2009.

tema. La labor realizada con un gran profesionalismo por la doctora Anna Lucia Coppa superó todos los obstáculos, en ocasiones, con la amable ayuda del propio Vittorio Villa.

A efecto de garantizar al máximo la legibilidad de la obra en su versión española, se contó con el invaluable apoyo del licenciado Alejandro Trejo, así como del Deparamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas a cargo de la doctora Elvia Flores.

Durante el proceso de revisión técnica tuve la fortuna de contar con el apoyo de mis asistentes Carolina Chavez y Julio Huerta, ambos conocedores de la lengua italiana y de la filosofía del derecho, quienes me apoyaron en el cotejo de las dos versiones. A todos ellos, muchas gracias.

Para finalizar, no me resta sino invitar al lector a disfrutar del libro y ser partícipe en la construcción de un nuevo paradigma en la teoría jurídica en que está todo por hacer: el constructivismo jurídico.

Enrique CÁCERES